



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027

Tlalnepantla



nuestra ciudad
2025 · 2027

Gaceta

MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

Año XXXV

Número 20 • Volumen 12

Miércoles 06 de mayo de 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Sumario

- I. OFICIO: **SMDIF-TLA/SJG/086/2026** Relativo a la publicación en la Gaceta Municipal de los Manuales de Organización de las Unidades Administrativas que integran el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, Estado de México. - - - - - 2
- II. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. - - - - - 5

C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:



www.tlalnepantla.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
SECRETARÍA TÉCNICA



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de abril de 2026.

SMDIF-TLA/SJG/086/2026

Asunto: Solicitud para la publicación de los Manuales de Organización de las Unidades Administrativas que integran el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, Mexico, en "Gaceta Municipal"

MTRO. MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUBERVILLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.
PRESENTE

Sirva este medio para enviar a Usted un cordial saludo y al mismo tiempo aprovecho para solicitar de su valioso apoyo para complementar el trámite correspondiente para la Publicación en "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, de los Manuales de Organización de las Unidades Administrativas que integran el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, Mexico, los cuales fueron aprobados por la Junta de Gobierno de este Organismo Público Descentralizado Municipal, en la Octava Sesión Ordinaria, misma que tuvo verificativo el pasado veinticuatro de abril del año dos mil veintiséis.

En ese sentido y con fundamento en lo contenido por el artículo 17, fracción III del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se anexa al presente, la certificación del Acuerdo del inciso "b", del Orden del Día de la Octava Sesión Ordinaria, en el que se aprobó por Unanimidad de las y los integrantes.

De igual forma, se remite en medio magnético la documentación que contiene los Manuales de Organización de Presidencia, Dirección General, Oficialía Mayor, Consejería Jurídica, Órgano Interno de Control, Secretaría Técnica, Subdirección Médica, Subdirección de Personas Adultas Mayores, Subdirección de Subsistemas, Subdirección de Prevención y Asistencia Familiar, Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores, Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, todos pertenecientes al Sistema Municipal (DIF) Tlalnepantla de Baz, México, para la edición y publicación en "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

Sin otro particular de momento, esperando contar con su valioso apoyo, me despido de Usted.



ATENTAMENTE

LCDO. BAUL ESQUIVEL VELASCO

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.



C.c.p Lcda. Rocio Pérez Cruz, Presidenta Honoraria del Sistema Municipal DIF. Para su conocimiento.
Lcda. Pamela Ponce de León Torres, Titular de la Secretaría Técnica del SMDIF. Para su seguimiento.
PPLT/JARL





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OFICIO NÚMERO: SMDIF-TLA/SJG/075/2026

EL CIUDADANO RAÚL ESQUIVEL VELASCO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14, FRACCION VIII DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" Y EL ARTÍCULO 62, FRACCION XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, PUBLICADO EN "GACETA MUNICIPAL", ÓRGANO OFICIAL DE GOBIERNO, NÚMERO 11, VOLUMEN 2, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026. -----

CERTIFICA

Que, en la Octava Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintiséis, en el inciso "b" del Segundo Punto del Orden del Día, referente a la Propuesta, análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo mediante el cual, se expiden los Manuales de Organización de las Unidades Administrativas que integran el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, Mexico, se tomó el Acuerdo que a la letra dice: -----

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción III, 13 Bis E, fracción IV, 15 Bis de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados "Sistema Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción IV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; 10, 15 fracción III, 46 fracción XVIII, 49 fracción XII, 62 fracción XXIII y Cuarto Transitorio del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México. -----

PRIMERO. Se aprueban los Manuales de Organización de Presidencia, Dirección General, Oficialía Mayor, Consejería Jurídica, Órgano Interno de Control, Secretaría Técnica, Subdirección Médica, Subdirección de Personas Adultas Mayores, Subdirección de Subsistemas, Subdirección de Prevención y Asistencia Familiar, Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores, Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, todos pertenecientes al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México de conformidad a los anexos correspondientes que integran el presente acuerdo y al que formarán parte del apéndice del acta de la presente Sesión. -----

SEGUNDO. Se deja sin efecto el Acuerdo pronunciado en el Inciso B, del Orden del Día, de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de este Sistema Municipal DIF, celebrada en fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprobaron los Manuales de Organización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de Mexico, publicados en "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, numero 34, Volumen 3, Primera, Segunda y Tercera Sección, de fechas diecisiete de septiembre del dos mil veinticuatro; así como las normas jurídicas y administrativas que se opondan al presente documento. -----

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de la Junta de Gobierno, en su calidad de Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México, el realizar los trámites necesarios para que sean publicados en la "Gaceta Municipal", Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, los Manuales de Organización aprobados en el resolutivo primero del presente Acuerdo. -----

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de la Junta de Gobierno, en su calidad de Dirección General, que en coordinación con la Secretaría Técnica de este Sistema Municipal (DIF), realizar las correcciones de forma y estilo de los Manuales de Organización aprobados en el resolutivo primero del presente Acuerdo, antes de que sean publicados en la "Gaceta Municipal", Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz. -----





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



QUINTO. Se instruye a la Secretaría de la Junta de Gobierno, en su calidad de Dirección General de este Sistema Municipal (DIF), realice las acciones necesarias a efecto de hacer del conocimiento de todas las personas servidoras públicas adscritas al Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, el presente Acuerdo. -----

SEXTO. Los Manuales de Organización de las Unidades Administrativas que integran este Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, México, entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación, en la "Gaceta Municipal" Órgano Oficial de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y sus anexos, se publiquen en el portal de Internet del Sistema Municipal DIF."-----

Este acuerdo fue aprobado por Unanimidad de las y los Integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México presentes. -----

Se extiende la presente certificación el día veinticuatro de abril del dos mil veintiséis, para los trámites y efectos legales a que haya lugar. -----

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO**

LCDO. RAÚL ESQUIVEL VELASCO



DIF Tlalnepantla



5



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Página 1



© Derechos reservados.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
Tlalnepantla de Baz, México, 2025-2027

Av. Convento de Santa Mónica s/n esq. Convento de San
Fernando, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica,
Tlalnepantla de Baz, México, C.P. 54050.

Teléfono: (55) 5361 2115.

Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas
Mayores.

Fecha de elaboración: Marzo de 2026.

Fecha de aprobación: Abril de 2026.

Edición: Primera.

Impreso y hecho en Tlalnepantla de Baz, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará, siempre y cuando se dé
el crédito correspondiente a la fuente.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN.....	3
II. ANTECEDENTES	4
III. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO	6
IV. ATRIBUCIONES.....	8
V. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES	17
VI. ORGANIGRAMA	19
VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	21
VIII. DIRECTORIO.....	27
IX. VALIDACIÓN.....	28
X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	29
XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS	30





**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES**



I. PRESENTACIÓN

El artículo 15 Bis de la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia” señala que las personas servidoras públicas adscritas al Organismo, para el cumplimiento de las atribuciones y funciones que las Leyes y demás ordenamientos aplicables le confieren, observarán lo previsto en las diversas disposiciones legales regulatorias que sean de su competencia; bajo esa tesitura, en observancia a dicho precepto legal, así como a lo establecido en los artículos 10 y 46, fracción XVIII del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México, la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores elaboró el presente **Manual de Organización**.

A través de este instrumento administrativo es que se precisa la organización, el alcance y los ámbitos en los cuales se desarrollan las atribuciones de las unidades administrativas adscritas a la Procuraduría Municipal De Protección a las Personas Adultas Mayores del SMDIF; lo anterior, permitirá que las personas servidoras públicas y la ciudadanía en general, identifiquen el marco jurídico aplicable para el desarrollo de las atribuciones conferidas a cada unidad administrativa, las funciones, las responsabilidades y las líneas de autoridad establecidas, logrando con ello, la solidez y el buen desempeño institucional en el quehacer administrativo de este Organismo.

El contenido de este Manual de Organización deberá revisarse anualmente respecto a la fecha de aprobación de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF, o bien, cada vez que se efectúe una modificación a la normatividad vigente, a fin de garantizar que este guarde congruencia con la estructura orgánica y documento de manera clara y concisa la acción organizada del Organismo.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





II. ANTECEDENTES

Durante la Administración 2013 – 2015, en la Dirección Jurídica, se contaba con un área denominada Jefatura de Trabajo Social, Albergues y CEPAMyF que se encargaba de brindar atención jurídica y de trabajo social a menores, adolescentes y personas en situación de violencia y abandono.

Con la publicación del Reglamento Interno del SMDIF en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, número 35, tomo CCIII, de fecha 23 de febrero de 2017, se realizaron modificaciones al nombre de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección Jurídica, por lo cual, la Jefatura de Trabajo Social, Albergues y CEPAMyF se renombró Centro de Prevención al Maltrato y la Familia (CEPAMyF).

De igual forma con el objeto de armonizar la estructura interna de la Consejería Jurídica respecto a la normatividad y a los programas aplicables en materia de prevención y atención del maltrato familiar, toda vez que los Lineamientos de Operación de la Acción Prevención y Atención al Maltrato fueron abrogados el 11 de diciembre de 2018, tal y como lo establece la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, número 32, tomo CCVII, de fecha 19 de febrero de 2019, se requirió el diseño de nuevas atribuciones con el objeto de ordenar aquellas que pertenecían al CEPAMyF y que ahora debían ser atendidas por entes especializados. De manera particular, la atención asistencial a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y maltrato quedó dentro de las atribuciones del Departamento de Atención Jurídica, Prevención al Maltrato Familiar y Procuración del Adulto Mayor adscrito a la Consejería Jurídica.

Para la Administración 2022-2024 conforme al Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF, el cual fue aprobado en la sesión de instalación de la Junta de Gobierno y publicado en la Gaceta Municipal número 4, volumen 1, el 17 de enero de 2022, el Departamento de Atención Jurídica, Prevención al Maltrato Familiar y Procuración del Adulto Mayor no sufrió cambios en su denominación, categoría y atribuciones; y posteriormente se adecuó el nombre a Departamento de Prevención y Atención al Maltrato de Personas Mayores y a la Tercera Edad.

Para la administración 2025-2027, se recategoriza el Departamento de Prevención y Atención al Maltrato de Personas Mayores y a la Tercera Edad para dar paso a la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; Dependencia creada con la conformación de un equipo multidisciplinario profesional y capacitado para atender a

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Página 5



las personas adultas mayores en situación de maltrato, abandono y vulneración de derechos, conformándose esta Subdirección de la siguiente forma:

- » Área de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores; y
- » Área de Protección a los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

En la actualización de la estructura orgánica y el Reglamento Interno del Organismo para el ejercicio fiscal 2026, aprobado en la Décima Quinta Sexta Sesión Extraordinaria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México y publicado en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, número 11, volumen 2, 27 de febrero de 2026, no se realizaron modificaciones a la organización y a las atribuciones de esta Dependencia.





III. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

A continuación, se mencionan las disposiciones jurídicas aplicables vigentes empleadas para el despacho de las atribuciones que competen a la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores y a sus Áreas:

TRATADOS INTERNACIONALES

- » **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**, adoptada en Washington D.C., Estados Unidos de América, el quince de junio de dos mil quince. Y fue aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el trece de diciembre de dos mil veintidós, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil veintitrés.
- » **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales: “Protocolo de San Salvador”**, Suscrito en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988
- » **Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el envejecimiento**. La Segunda Asamblea Mundial de las Naciones Unidas sobre el Envejecimiento (Madrid, 8 a 12 de abril de 2002).
- » **Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores en América Latina y el Caribe**. Adoptada en la tercera Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe. San José de Costa Rica, 8 al 11 de mayo de 2012.
- » **Declaración universal de los Derechos Humanos**. Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948.

MARCO FEDERAL

- » **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917 y sus reformas y adiciones.
- » **Ley de Asistencia Social**. Diario Oficial de la Federación, 2 de septiembre de 2004 y sus reformas y adiciones.
- » **Ley de los Derechos de la Personas Adultas Mayores**. Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, y sus reformas y adiciones.
- » **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**. Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, y sus reformas y adiciones.
- » **Código Nacional de Procedimientos Penales**. Diario Oficial de la Federación “Gaceta del Gobierno” el 5 de marzo de 2014, y sus reformas y adiciones.

MARCO ESTATAL

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Página 7



- » **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.** Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917 y sus reformas y adiciones.
- » **Ley Orgánica del Estado de México y sus Municipios.** Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993 y sus reformas y adiciones.
- » **Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.** Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 7 de septiembre de 2010 y sus reformas y adiciones.
- » **Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.** Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 16 de julio de 1985 y sus reformas y adiciones.
- » **Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de México.** Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 6 de agosto de 2008 y sus reformas y adiciones.
- » **Código Civil del Estado de México.** Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 7 de junio de 2002 y sus reformas y adiciones.
- » **Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.** Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 1º de julio de 2002 y sus reformas y adiciones.
- » **Código Penal del Estado de México.** Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 20 de marzo de 2000 y sus reformas y adiciones.

MARCO MUNICIPAL

- » **Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.** Gaceta Municipal, Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, número 1, volumen 1, 1º de enero de 2026.
- » **Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz.** Gaceta Municipal, Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, número 8, volumen 1, 5 de febrero de 2026.
- » **Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México.** Gaceta Municipal, Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, número 11, volumen 2, 27 de febrero de 2026.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





IV. ATRIBUCIONES

De acuerdo con el Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México publicado son atribuciones de la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores y sus Áreas:

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS PARA SUBDIRECCIONES, COORDINACIONES Y ÁREAS

Artículo 43.- Al frente de la Oficialía Mayor, Consejería Jurídica, Órgano Interno de Control, Secretaría Técnica, así como de las Subdirecciones, Procuradurías, Coordinaciones y Áreas habrá una persona titular, quienes, para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliarán de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

El nombramiento y remoción de las personas titulares mencionadas en el párrafo anterior, será autorizados por la Junta de Gobierno a propuesta de la o el Presidente Municipal Constitucional.

Artículo 44.- Las Subdirecciones, Órgano Interno de Control, Consejería Jurídica, Secretaría Técnica, Procuradurías y Coordinaciones contarán a su vez con las Áreas y Unidades Administrativas necesarias para su buen funcionamiento, cuyos responsables serán nombrados y removidos por la Presidencia y la Dirección General conforme a la normatividad aplicable.

Las personas titulares de las Subdirecciones, Oficialía Mayor, Órgano Interno de Control, Consejería Jurídica, Secretaría Técnica, Procuradurías y Coordinaciones y Áreas deberán contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia relacionada con su encargo; no tener inhabilitación para desempeñar cargo, empleo o comisión pública; no estar bajo inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de México, ni en otra entidad federativa; y, no contar con condena por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual, por violencia de género o de cualquier otra índole.

Artículo 45.- A la Oficialía Mayor, Consejería Jurídica, Órgano Interno de Control, Secretaría Técnica, Subdirecciones, Procuradurías, Coordinaciones y Áreas,

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Página 9



corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrán conferir sus atribuciones delegables a las personas servidoras públicas subalternas, sin perjuicio de su ejercicio directo, siempre y cuando no contravenga las disposiciones legales aplicables.

Artículo 46.- Corresponde a las personas titulares de la Oficialía Mayor, Consejería Jurídica, Órgano Interno de Control, Secretaría Técnica, Subdirecciones, Procuradurías, Coordinaciones y Áreas, las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Administrar y supervisar los recursos humanos, materiales, de equipamiento y financieros con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- II. Dirigir, planear, programar, presupuestar, organizar, ejecutar, controlar, evaluar y rendir cuentas de las acciones encomendadas a las Unidades Administrativas a su cargo, con base en los programas, servicios y proyectos que ejecuten en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Colaborar mediante su participación en las juntas y reuniones a nivel directivo para definir los alcances y estrategias que se implementarán para alcanzar los objetivos y metas establecidas por el SMDIF;
- IV. Acordar con su superior inmediato o con quien éste designe, el despacho de los asuntos relevantes de su responsabilidad;
- V. Informar permanentemente a su superior jerárquico inmediato sobre el desarrollo de sus actividades, sobre los resultados y el desempeño de la Unidad Administrativa a su cargo, así como de los asuntos de importante resolución o atención;
- VI. Comparecer ante la Junta de Gobierno cuando así sean requeridos;
- VII. Informar al DIFEM sobre el desempeño y cumplimiento de las acciones de las Áreas a su cargo, cuando así sea necesario;
- VIII. Atender las peticiones de particulares y documentos oficiales y turnos de correspondencia de manera pronta, expedita y eficaz, a fin de dar una respuesta al asunto del que se trate;
- IX. Formular los estudios, análisis y dictámenes sobre sus áreas o asuntos de su competencia, que les sean encomendados por la Presidencia, Dirección General o su superior inmediato;

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Página 10



- X. Participar en las juntas a las que sean convocados(as) para definir los alcances y las estrategias que se implementarán para alcanzar los objetivos y metas establecidas por el SMDIF;
- XI. Proponer a la Dirección General, la gestión de acuerdos o convenios que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, previa validación de la Consejería Jurídica;
- XII. Verificar que la planeación y programación de las Áreas y las Unidades Administrativas a su cargo guarden congruencia con el presupuesto autorizado y se encuentren alineados con los ODS;
- XIII. Dar estricto seguimiento y cumplimiento a las acciones insignia, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas contenidas en el PDM;
- XIV. Formular y ejecutar en el ámbito de su competencia el PA y PbRM, coordinándose con la Secretaría Técnica, a través de la UIPPE, para su integración;
- XV. Realizar los informes y reportes mensuales o periódicos solicitados para el seguimiento programático -presupuestal del PbRM;
- XVI. Presentar la información necesaria y que sea requerida para la operación del SEGEMUN ante la Secretaría Técnica;
- XVII. Proponer, por conducto de la Secretaría Técnica, la estructura orgánica o modificaciones a la organización de las Áreas y las Unidades Administrativas a su cargo, conforme a la normatividad aplicable;
- XVIII. Integrar, revisar y validar los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como actualizar sus modificaciones respectivas referentes a las Áreas y las Unidades Administrativas a su cargo;
- XIX. Otorgar la información necesaria para solventar observaciones que deriven de auditorías o procedimientos legales o de fiscalización;
- XX. Llevar un control y reportar periódicamente a la Oficialía Mayor, los ingresos obtenidos por donaciones, cuotas de recuperación por la prestación de bienes y servicios diversos;
- XXI. Integrar y remitir los informes oportunos del ejercicio de recursos federales o estatales, conforme a la normatividad aplicable, a los Entes responsables de la fiscalización de los mismos, informando a la Oficialía Mayor y Secretaría Técnica, a través de la UIPPE, de su ejercicio y cumplimiento de metas;
- XXII. Integrar, revisar y actualizar las Cédulas de Trámites y Servicios de las Unidades Administrativas a su cargo;

15



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Página 11



- XXIII. Elaborar y diseñar las propuestas de regulaciones y disposiciones de carácter general necesarias para el funcionamiento de sus Unidades Administrativas, o bien, para la operación de programas sociales, servicios o proyectos en materia de asistencia social;
- XXIV. Proponer a la Oficialía Mayor las modificaciones y/o actualizaciones sobre las cuotas de recuperación por la prestación de bienes y servicios a bajo costo que ofrecen, para su análisis y autorización ante la Junta de Gobierno;
- XXV. Participar en los comités, consejos y sistemas municipales de coordinación, de los cuales formen parte, para el mejor cumplimiento de los objetivos y metas del SMDIF;
- XXVI. Constituir, mantener actualizados y custodiar los archivos en trámite o de concentración, expedientes y demás documentación que se genere con motivo del desarrollo de sus atribuciones;
- XXVII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada y confidencial;
- XXVIII. Transparentar sus acciones, así como garantizar y respetar el derecho a la información pública;
- XXIX. Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones y abstenerse de destruirlos u ocultarlos, dentro de los que destacan los procesos deliberativos y de decisión definitiva;
- XXX. Preparar y enviar oportunamente la documentación al Área de Transparencia y Protección de Datos Personales que le sea requerida mediante las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- XXXI. Alimentar y actualizar en la plataforma que designe el INFOEM, las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas que establece la Ley en la materia;
- XXXII. Integrar y custodiar los expedientes y padrones de personas beneficiarias que se generen con motivo del otorgamiento de sus trámites, servicios y programas;
- XXXIII. Organizar, coordinar y supervisar al personal a su cargo que participe en jornadas, eventos o giras de trabajo del SMDIF;
- XXXIV. Gestionar, ante la Oficialía Mayor, la realización de mejoras en las instalaciones y equipamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- XXXV. Observar el debido uso de los vehículos oficiales bajo su resguardo;
- XXXVI. Observar el debido uso de los bienes muebles e inmuebles a su cargo;
- XXXVII. Organizar, custodiar, resguardar y llevar un control interno de los bienes muebles de gasto y bajo costo, de las Unidades Administrativas a su cargo;

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES**



- XXXVIII. Dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor, Consejería Jurídica y al Órgano Interno de Control ante una eventual pérdida, robo o extravío de bienes muebles, recursos financieros y documentales;
- XXXIX. Informar sobre la gestión de cualquier donación, en especie o financiera al Área de Procuración de Fondos y Asistencia Social;
 - XL. Identificar espacios de oportunidad, mismos que deberán ser notificados a la Presidencia, a efecto de analizar posibles fuentes de financiamiento externo o atención a través del Voluntariado y/o el Área de Procuración de Fondos y Asistencia Social;
 - XLI. Proponer a la Presidencia y Dirección General, el ingreso, licencia, promoción, cambio y remoción del personal adscrito a las Áreas y Unidades Administrativas a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - XLII. Promover la capacitación y profesionalización del personal a su cargo;
 - XLIII. Monitorear la calidad en el servicio brindado a la ciudadanía en los programas, servicios y trámites a su cargo; y
 - XLIV. Las demás que establezca su superior jerárquico inmediato o que señale las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO NOVENO

**DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES**

Artículo 117.- El SMDIF contará con una Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores, cuyo objetivo es promover, proteger, respetar, garantizar y restituir los derechos de las personas adultas mayores, a través del trabajo coordinado con las diversas instancias estatales y federales en el ámbito de sus competencias.

La Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores, estará a cargo de una persona titular, quien, en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, contará con autonomía técnica y jurídica.

Artículo 118.- La persona Titular de la Procuraduría Municipal de las Personas Adultas Mayores, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Establecer y mantener una coordinación adecuada con las agencias del Ministerio Público, así como con las autoridades de seguridad pública del municipio, para lograr, cuando sea necesario, su intervención oportuna y

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Página 13



brindar atención a personas adultas mayores que resulten víctimas de violencia familiar;

- II. Recibir y canalizar al Área a su cargo, todo reporte respecto a personas adultas mayores en riesgo, vulnerabilidad, afectación o situación de violencia;
- III. Canalizar a la autoridad judicial o administrativa a las personas adultas mayores en estado de abandono, riesgo, vulnerabilidad o en situación de violencia, brindándoles la protección y asistencia que legalmente corresponda;
- IV. Gestionar la celebración de convenios y alianzas en la materia, con asociaciones civiles y de gobierno, a efecto de que se promueva y favorezca el desarrollo integral de las personas adultas mayores;
- V. Elaborar el plan de restitución de derechos de las personas adultas mayores bajo atención y cuidados de la Procuraduría;
- VI. Realizar visitas a centros gerontológicos, casas hogares o albergues, donde se encuentran personas adultas mayores bajo atención y cuidados de la Procuraduría;
- VII. Elaborar estudios de trabajo social y psicología a personas adultas mayores en estado de vulnerabilidad a solicitud de las autoridades correspondientes o cuando se considere necesario;
- VIII. Coordinar y supervisar la adecuada prestación de los servicios médicos, jurídicos, de trabajo social y psicológicos de las personas adultas mayores a resguardo del SMDIF;
- IX. Fungir como conciliador (a) y mediador (a) en casos de conflicto familiar cuando los derechos de las personas adultas mayores hayan sido restringidos o vulnerados.
- X. Gestionar apoyos financieros o en especie a favor de las personas adultas mayores;
- XI. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa, protección y restitución de los derechos de las personas adultas mayores;
- XII. Autorizar los egresos del Centro gerontológico, Casa hogar o albergue de las personas adultas mayores que se encuentran bajo resguardo y protección del SMDIF;
- XIII. Certificar los documentos que obren en los expedientes de su unidad administrativa, así como los solicitados por Autoridades Judiciales y/o Administrativas y/o Dependencias Públicas que lo requieran para proteger y/o restituir los derechos de las Personas Adultas Mayores;

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Página 14



- XIV. Gestionar víveres, medicamentos, ropa y demás elementos necesarios que salvaguarden la integridad biopsicosocial de las personas adultas mayores canalizados a los centros gerontológicos, casa hogar o albergue con los que se tenga convenio y realizar la visita periódica para verificar las condiciones de vida de las personas resguardadas;
- XV. Autorizar la reintegración de las personas adultas mayores que estén bajo protección y cuidado de la Procuraduría a un núcleo familiar, ya sea de origen, extensa o de acogimiento, cuando las valoraciones correspondientes sean favorables para tal efecto, efectuando las acciones de seguimiento y verificación;
- XVI. Realizar recorridos o visitas en el territorio municipal, con el apoyo de personal de seguridad pública municipal, para detectar y prevenir situación de violación a los derechos de las personas adultas mayores;
- XVII. Resguardar la documentación oficial e integrar los expedientes de las personas adultas mayores atendidas por la Procuraduría;
- XVIII. Realizar reuniones periódicas con el equipo multidisciplinario de la Procuraduría, para determinar el procedimiento que debe llevarse a cabo para atender los casos específicos de vulneración a los derechos de las personas adultas mayores del municipio;
- XIX. Impulsar el conocimiento de los derechos de las personas adultas mayores, así como la cultura de respeto, promoción y protección de estos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XX. Procurar asistencia médica, psicológica, así como asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan cuidados sobre las personas adultas mayores o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en apego a la normatividad aplicable; en la medida que favorezca el desarrollo integral de ese grupo vulnerable, bajo su cuidado;
- XXI. Promover la integración de acciones encaminadas a la implementación y seguimiento de las estrategias de protección de las personas adultas mayores; y
- XXII. Las demás que establezca la Presidencia y la Dirección General en el ámbito de sus atribuciones o que señale la normatividad aplicable.

Artículo 119.- Para el eficaz despacho de sus atribuciones, la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Página 15



- I. Área de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores; y
- II. Área de Protección a los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

SECCIÓN PRIMERA

DEL ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 120.- La persona Titular del Área de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Difundir información relativa a los derechos de las personas adultas mayores y promover una cultura de respeto, promoción y protección de estos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Planear, organizar, supervisar y ejecutar actividades dirigidos hacia el bienestar de las personas adultas mayores, en el ámbito de su competencia;
- III. Realizar la promoción del Programa Alerta Plateada operado por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- IV. Gestionar, coordinar, supervisar y ejecutar los programas en favor de las personas adultas mayores dentro del municipio;
- V. Gestionar, coordinar, supervisar y ejecutar cursos-talleres sobre prevención de conductas de riesgo en las personas adultas mayores;
- VI. Canalizar para su atención psicológica a las personas adultas mayores y/o cuidadores que así lo requieran, a la unidad administrativa correspondiente;
- VII. Impulsar la difusión de los derechos de las personas adultas mayores del municipio;
- VIII. Participar de las acciones establecidas en el marco de los derechos de las personas adultas mayores;
- IX. Difundir en coordinación con los sectores público, privado y social, programas de protección a los derechos de las personas adultas mayores y atención al maltrato familiar;
- X. Capacitar a las personas los servidores públicos integrantes de la Administración Pública Municipal, en materia de protección de los derechos de personas adultas mayores;
- XI. Brindar cursos y talleres sobre prevención y detección oportuna de conductas de riesgo en las personas adultas mayores;
- XII. Canalizar a las personas adultas mayores y familiares para su atención jurídica, y/o psicológica cuando así se requiera; y

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





- XIII. Las demás que establezca la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores en el ámbito de sus atribuciones o que señale la normatividad aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL ÁREA DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 121.- La persona Titular del Área de Protección a los Derechos de las Personas Adultas Mayores, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Recibir y atender todo reporte de personas adultas mayores en riesgo, vulnerabilidad, afectación o situación de violencia;
- II. Intervenir de forma multidisciplinaria en la atención de reportes de violencia hacia las personas adultas mayores, para determinar el procedimiento que debe de llevarse a cabo;
- III. Supervisar las acciones realizadas en la recepción y seguimiento de los reportes de probable maltrato y vulneración de los derechos de las personas adultas mayores del municipio;
- IV. Asesorar gratuitamente en materia legal a las personas adultas mayores y dar acompañamiento ante las autoridades administrativas o judiciales, cuando no cuente con redes de apoyo;
- V. Procurar asistencia médica, psicológica, jurídica y de orientación familiar a quienes ejerzan cuidados sobre las personas adultas mayores o personas que los tengan bajo su responsabilidad;
- VI. Supervisar la adecuada prestación de servicio médico, psicológico, jurídico y de trabajo social, orientadas al tratamiento de los sujetos de violencia familiar;
- VII. Proteger el derecho de identidad de las personas adultas mayores que se encuentren bajo cuidado y protección del SMDIF, mediante la realización de los trámites necesarios ante las autoridades del Registro Civil;
- VIII. Realizar los informes y reportes solicitados por autoridades administrativas, judiciales, federales, estatales y/o municipales; previamente validados por la persona titular de la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores; y
- IX. Las demás que establezca la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores en el ámbito de sus atribuciones o que señale la normatividad aplicable.





**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Página 17



V. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

OBJETO SOCIAL

La Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores forma parte de la prestación de servicios Asistenciales a través del seguimiento e implementación de Políticas y acciones encaminadas a alcanzar el bienestar de las comunidades y grupos vulnerables de nuestra ciudad como lo es de las Personas Adultas Mayores.

VISIÓN

Coadyuvar a disminuir los índices de violencia y maltrato a las Personas Adultas Mayores mediante servicios de protección integral y restitución de los derechos, estableciendo contacto y en conjunto con las autoridades judiciales, administrativas de asistencia social, de salud, de protección social, con todas aquellas necesarias para garantizar los derechos de este grupo poblacional.

VALORES ORGANIZACIONALES

» **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, en la que el desempeño de sus funciones y atribuciones permita la consecución de las metas institucionales, procurando en todo momento el uso racional y responsable de los recursos públicos.

» **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores dan a la ciudadanía en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni cometen actos de discriminación a la población por cuestión de edad, género, sexo, etnia, discapacidad, religión, condición familiar o socioeconómica, orientación sexual e identidad o afiliación política, o cualquier otro motivo que coloque a la ciudadanía en situación de desigualdad.

» **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores no permiten que influencias, intereses, prejuicios o situaciones ajenas a la asistencia social o a los objetivos institucionales impacten en su toma de decisiones o en el ejercicio de sus funciones.

» **Integridad:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores se conducen con ética, rectitud, objetividad y congruencia a los principios del servicio público y a los valores fundamentales de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Página 18



- » **Honradez:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores se abstienen de utilizar su empleo, cargo o comisión para pretender u obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización como incentivo para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- » **Lealtad:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores corresponden a la confianza entregada por la ciudadanía al Gobierno Municipal, quien lo hace extensivo al conferirles un empleo, cargo o comisión; buscando en todo momento el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población de Tlalnepantla de Baz.
- » **Legalidad:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores hacen solamente aquello que las normas expresamente les confieren y, en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen a su empleo, cargo, o comisión.
- » **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores cuentan con el conocimiento, competencia y experiencia requerida para el desempeño del empleo, cargo o comisión conferido.
- » **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores consienten sujetar el desempeño y la gestión de su empleo, cargo o comisión al escrutinio público y la fiscalización de la ciudadanía.
- » **Respeto:** Las personas servidoras públicas de la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores respetan, promueven y garantizan el pleno ejercicio de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- » **Transparencia:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores protegen los datos personales de la ciudadanía que estén bajo su custodia, y privilegian el principio de gobierno abierto y máxima publicidad, atendiendo con diligencia y cabalidad los requerimientos de información pública ingresados a través de los medios que establece la ley.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES**



VI. ORGANIGRAMA

El artículo 119 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México señala que, para el ejercicio de las atribuciones propias de la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores, esta Dependencia contará con las siguientes Áreas:

**ORGANIGRAMA DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES**





**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES**



**ORGANIGRAMA DEL ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES**



**ORGANIGRAMA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES**



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores

Objetivo:

Procurar que el desarrollo y bienestar de las Personas Adultas Mayores sea integral, libre de violencia y en un ambiente sano, en el cual se preserven y garanticen sus necesidades, su supervivencia y su dignidad, tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y demás leyes aplicables; en caso contrario, es la Dependencia responsable de solicitar ante la autoridad competente, las medidas de protección con el objeto de restituir los derechos de las Personas Adultas Mayores.

Funciones de la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores:

- » Establecer y mantener una coordinación adecuada con las Agencias del Ministerio Público, así como con las autoridades federales y estatales y de la Administración Pública Municipal, para lograr, cuando sea necesario, su intervención oportuna y brindar atención a Personas Adultas Mayores que resulten probables víctimas de vulneración de derechos.
- » Recibir y canalizar al Área de Protección a los Derechos de las Personas Adultas Mayores adscrito a la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores, todo reporte de riesgo, amenaza, afectación y/o situación de violencia en agravio de Personas Adultas Mayores.
- » Representar legalmente a Personas Adultas Mayores ante las autoridades administrativas y/o judiciales, en términos de las disposiciones aplicables.
- » Coordinar y supervisar el trabajo, de acuerdo con sus atribuciones de las Áreas pertenecientes a la Procuraduría.
- » Coordinar y Supervisar el seguimiento de las Personas Adultas Mayores que se encuentren bajo protección y cuidados de esta Procuraduría.
- » Fomentar una cultura para que la población denuncie los reportes de vulneración contra Personas Adultas Mayores.
- » Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Funciones de la o el Auxiliar Administrativo:

- » Brindar atención de primer contacto a las personas que acudan a solicitar información o apoyo a las oficinas de la Procuraduría Municipal.
- » Recibir los documentos dirigidos a la Procuraduría Municipal.
- » Atender las llamadas telefónicas de la Procuraduría Municipal.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Página 22



- » Archivar los documentos generados por la Procuraduría Municipal.
- » Elaborar documentos oficiales como son: oficios, notas informativas e informes varios; así como vales de almacén y requisiciones para dotar de suministros materiales a la Procuraduría Municipal.
- » Manejar la cuenta de correo electrónico de Procuraduría Municipal.
- » Coadyuvar en la elaboración de los informes de PbRM y PA para el seguimiento de los programas y acciones de la Procuraduría Municipal.
- » Actualizar la información pública de oficio en la plataforma IPOMEX.
- » Manejar y dar seguimiento a la agenda de la Procuraduría Municipal.
- » Las demás que establezca la persona titular de la Procuraduría Municipal en el ámbito de sus atribuciones.

Área de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores

Objetivo:

Brindar apoyo psicológico a las Personas Adultas Mayores, familiares y cuidadores, con el objeto de prevenir, atender y corregir las circunstancias de riesgo que vulneran sus derechos y su bienestar y disminuir la desintegración, el abandono y el maltrato familiar.

Funciones del Área de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores:

- » Ejecutar programas y actividades dirigidos hacia el bienestar de los Adultos Mayores.
- » Realizar el programa de "Atención Integral a las Personas Adultas Mayores" dentro del municipio.
- » Elaborar el curso-taller para familiares y cuidadores de Adultos Mayores en Tlalnepantla de Baz.
- » Proporcionar orientación psicológica a las y los familiares y/o cuidadores de las Personas Adultas Mayores y canalizar a la unidad administrativa correspondiente.
- » Impulsar y difundir los derechos de Personas Adultas Mayores del municipio.
- » Realizar pláticas, talleres, cursos y conferencias en materia de derechos de las Personas Adultas Mayores.
- » Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Funciones del personal de psicología:

- » Impartir cursos, talleres y/o pláticas para hijas e hijos, tutores y familiares de Personas Adultas Mayores.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Página 23



- » Proporcionar orientación psicológica a las Personas Adultas Mayores respecto a sus derechos y a probables situaciones de violencia.
- » Integrar y resguardar las listas de asistencia de las pláticas, cursos talleres otorgados, para la integración de padrones de beneficiarios.
- » Canalizar al Área de Protección a los Derechos de las Personas Adultas Mayores los casos identificados de probable vulneración de derechos en contra de Personas Adultas Mayores durante las pláticas, cursos, talleres y/u orientaciones.
- » Las demás que establezca la persona titular del Área de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores en el ámbito de sus atribuciones.

Área de Protección a los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Objetivo:

Dar acompañamiento multidisciplinario a las acciones efectuadas por la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores, tendientes a proteger, defender y garantizar que las Personas Adultas Mayores, quienes, por su condición, suelen ser susceptibles a la restricción de sus derechos humanos, con el fin de que se desarrollen en una sociedad justa, respetuosa y sana.

De igual forma, esta Unidad Administrativa tiene como finalidad, regular la situación familiar, legal y social de las personas adultas mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad; así como generar acciones preventivas y correctivas orientadas a proteger y restituir los derechos de las Personas Adultas Mayores que se encuentran dentro del municipio en riesgo de calle, en situación de calle, en situación de explotación laboral, con el objeto de generar las condiciones familiares y sociales adecuadas para el sano desarrollo físico y mental de esta población.

Funciones del Área de Protección a los Derechos de las Personas Adultas Mayores:

- » Recibir reportes de vulneración de derechos en agravio de Personas Adultas Mayores.
- » Realizar acta circunstanciada de reporte de vulneración de derechos de Personas Adultas Mayores.
- » Realizar visita domiciliaria de casos de reporte de vulneración de derechos de Personas Adultas Mayores.
- » Integrar la documentación en el expediente que se genere con motivo del desarrollo de sus funciones, manteniendo actualizado el expediente.
- » Proporcionar asesoría y orientación a personas que lo soliciten en el ámbito de su competencia.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Página 24



- » Realizar visitas de seguimiento de Personas Adultas Mayores que fueron reintegrados.
- » Realizar el acompañamiento de Personas Adultas Mayores ante el Agente del Ministerio Público o Juzgados.
- » Canalizar a Personas Adultas Mayores que son puestos bajo el cuidado y protección del SMDIF a Centros de Asistencia Social.
- » Realizar visitas de seguimiento en centros de asistencia social, donde se encuentran Personas Adultas Mayores bajo atención y cuidados del SMDIF, a fin de verificar las condiciones de vida.
- » Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Funciones del Personal Jurídico:

- » Brindar asistencia jurídica a Personas Adultas Mayores en situación de vulnerabilidad y sus familiares.
- » Realizar la nota jurídica de detección de vulneración de derechos de Personas Adultas Mayores.
- » Integrar la documentación en el expediente que se genere con motivo del desarrollo de sus funciones, manteniendo actualizado el expediente.
- » Elaborar el Acta de Reintegración de los Personas Adultas Mayores, bajo cuidado del SMDIF.
- » Realizar el acompañamiento de Personas Adultas Mayores que se encuentran involucrados en procesos judiciales o administrativos.
- » Acudir a Juzgados en representación de Personas Adultas Mayores que se encuentran involucrados en procesos judiciales.
- » Promover ante las autoridades judiciales, la tramitación de juicios sumarios conclusión de patria potestad de Personas Adultas Mayores que se encuentran bajo el resguardo del SMDIF.
- » Recabar la carpeta de Investigación y oficio de canalización correspondiente, mediante el cual, se deja a Personas Adultas Mayores bajo cuidado y atención del SMDIF.
- » Elaborar los informes administrativos que se requieran.
- » Las demás que establezca la persona titular del Área de Protección a los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el ámbito de sus atribuciones.

Funciones del Personal de Psicología:

- » Realizar entrevistas diagnósticas a Personas Adultas Mayores vulneradas en sus derechos.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





- » Aplicar pruebas psicométricas proyectivas y/o estandarizadas a Personas Adultas Mayores que se encuentran vulnerados de sus derechos.
- » Realizar valoraciones correspondientes para informar un plan de trabajo que se realice con cada Personas Adultas Mayores que se encuentre bajo el cuidado y protección del SMDIF en Centros de Asistencia Social.
- » Realizar visitas en los Centros de Asistencia Social con la finalidad de implementar el plan de trabajo de cada Personas Adultas Mayores.
- » Integrar al expediente con la información, notas y pruebas proyectivas aplicadas de casos de vulneración de derechos de Personas Adultas Mayores, manteniendo actualizado cada uno.
- » Realizar el seguimiento psicológico de Personas Adultas Mayores que se encuentran en Centros de Asistencia Social, bajo el cuidado y protección del SMDIF.
- » Realizar valoraciones para determinar la viabilidad para la reintegración de Personas Adultas Mayores con su familia de origen, extensa, de acogimiento según sea el caso.
- » Realizar el seguimiento de Personas Adultas Mayores que fueron reintegrados.
- » Realizar el acompañamiento de Personas Adultas Mayores ante el Agente del Ministerio Público o Juzgados.
- » Realizar reuniones con el equipo multidisciplinario para determinar casos específicos de vulneración a los Derechos de Personas Adultas Mayores.
- » Las demás que establezca la persona titular del Área de Protección a los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el ámbito de sus atribuciones.

Funciones del Personal de Trabajo Social:

- » Recibir el reporte de probable maltrato por parte de la ciudadanía, dependencias y/o instituciones.
- » Realizar visita domiciliaria de casos de reporte de vulneración de derechos de Personas Adultas Mayores.
- » Investigar el entorno social, económico, cultural y la dinámica familiar de las personas receptoras de violencia familiar.
- » Registrar en el formato de Informe de Trabajo Social toda la investigación y observaciones importantes.
- » Informar al Área de Protección a los Derechos de las Personas Adultas Mayores si en la visita domiciliaria se observa riesgo inminente para los probables receptores de maltrato.
- » Emitir diagnóstico sobre el tipo de maltrato que exista en la familia.





**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Página 26



- » Canalizar los casos que requieran atención especializada a las instancias correspondientes.
- » Recabar la carpeta de investigación y oficio de canalización correspondiente, mediante el cual se deja a Personas Adultas Mayores bajo cuidado y atención del SMDIF.
- » Realizar el seguimiento social de las Personas Adultas Mayores, que se encuentran en Centros de Asistencia Social a cargo del SMDIF.
- » Realizar entrevista inicial a fin de obtener información o datos de familiares alternos para la posible reincorporación de la Persona Adulta Mayor a su núcleo familiar.
- » Localizar los Centros de Asistencia Social disponibles para convenir el cuidado y protección de Personas Adultas Mayores.
- » Realizar el acompañamiento y traslado de Personas Adultas Mayores canalizados por la Agencia de Ministerio Público, a la institución pública o privada receptora, así como a las dependencias gubernamentales en las que se requiera para su atención.
- » Gestionar medicamentos, ropa y demás elementos necesarios que salvaguarden la integridad biopsicosocial de Personas Adultas Mayores.
- » Realizar los trámites administrativos para la adquisición y entrega de despensas a los Centros de Asistencia Social que coadyuvan en el cuidado de Personas Adultas Mayores.
- » Gestionar la atención médica necesaria para Personas Adultas Mayores, que requiere atención de primer, segundo y tercer nivel.
- » Recabar la documentación oficial que exista de Personas Adultas Mayores, para los trámites necesarios.
- » Realizar entrevista a los familiares alternos de Personas Adultas Mayores que se encuentren bajo cuidado y atención de este SMDIF.
- » Integrar y custodiar expedientes, documentación oficial e información que se genere con motivo del desarrollo de sus funciones, manteniendo la actualización de cada expediente.
- » Elaborar los informes administrativos que se requieran.
- » Las demás que establezca la persona titular del Área de Protección a los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el ámbito de sus atribuciones.

31



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





VIII. DIRECTORIO

Mtro. Raciél Pérez Cruz

Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rocío Pérez Cruz

Presidenta Honorífica

Lic. Raúl Esquivel Velasco

Encargado de Despacho de la Dirección General

Lic. Ma Elena Negrete Santos

Procuradora Municipal de Protección a las Personas Adultos Mayores

Lic. Beatriz Monroy Enríquez

Titular del Área de Atención Integral a
las Personas Adultas Mayores

Lic. Eva Hernández Jiménez

Titular del Área de Protección a los
Derechos de las Personas Adultas
Mayores









**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES**



IX. VALIDACIÓN

Dependencias del SMDIF responsables de la Validación

Autorizó	Validó
 Lic. Paul Esquivel Velasco Encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México.	 Lic. Pamela Ponce de León Torres Secretaria Técnica Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México.
Revisó en el ámbito jurídico	Elaboró
 Lic. Armando Sánchez Zúñiga Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México.	 Lic. Ma Elena Negrete Santos Procuradora Municipal de Protección a las Personas Adultos Mayores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México.





X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Responsable:

Lic. Ma Elena Negrete Santos

Procuradora Municipal de Protección a las Personas
Adultas Mayores del Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de
Baz, México.

Código:

SMDIF/PMPPAM/2026/MO-01

Fecha	Descripción del cambio	Capítulo, número, inciso y formato de ubicación para modificaciones
Aprobación: Abril de 2026	Integración de la primera edición del Manual de Organización de la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México para la administración 2025 – 2027.	





XI. DICTAMINACIÓN, APROBACIÓN Y VIGENCIA

Dictaminación

Con fundamento en el artículo 39, segundo párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como en los artículos 54, fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la Coordinación General de Simplificación y Digitalización del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, emitió el dictamen favorable para el Análisis de Impacto Regulatorio en su modalidad de exención con relación al presente Manual de Organización a través del oficio PM/CGSD/145/2026 de fecha 16 de abril de 2026.

Aprobación

Con fundamento en los artículos 13, fracción III de la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" y, 15, fracción III del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México, la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México validó y aprobó el presente Manual de Organización, en la Octava Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2026.

Vigencia

El presente Manual de Organización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.





Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

C. RACIEL PEREZ CRUZ

Presidente Municipal Constitucional

C. Yanett Maribel Soto Díaz
Primera Sindica

C. Irma Lorena Roa López
Segunda Sindica

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Primer Regidor

C. María del Rosario Aguirre Flores
Segunda Regidora

C. Vladimir Ortuño González
Tercer Regidor

C. Rubí Correa Ortega
Cuarta Regidora

C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo
Quinto Regidor

C. Aline Dávila Huizar
Sexta Regidora

C. Jesús Yair Cruz Olivares
Séptimo Regidor

C. Perla Guadalupe Monroy Miranda
Octava Regidora

C. Patricia Leonila Abarca Figueroa
Novena Regidora

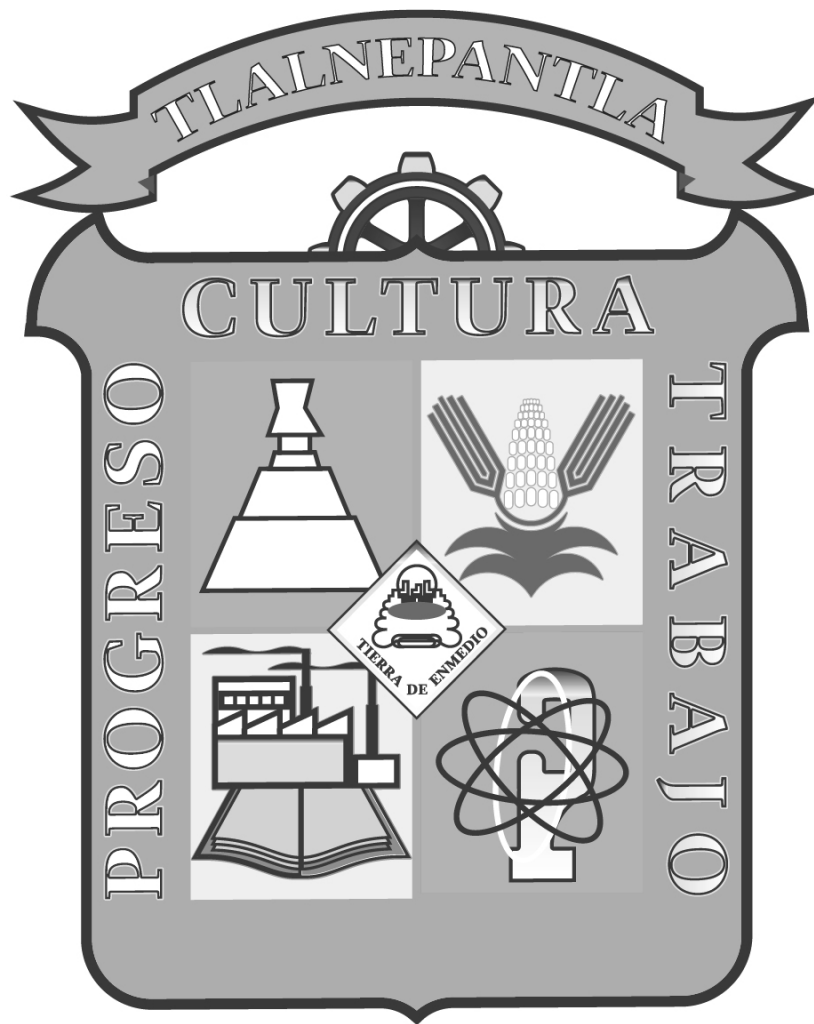
C. José Janitzio Soto Zamorano
Décimo Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez
Décima Primera Regidora

C. Eduardo Rojas Valerio
Décimo Segundo Regidor

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”



www.tlalnepantla.gob.mx